

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Mayo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes

cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 30 de Abril.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

Núm. 1184

Propuesta formada por esta Corporación, con arreglo á lo prevenido en el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, para proveer por concurso único entre Maestros las vacantes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de Marzo del presente año.

Plazas que se proveen ó que debieran proveerse.

La plaza de Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Adamuz, con 625 pesetas de sueldo anual.

La plaza de Auxiliar de la segunda escuela pública elemental de niños de Belmez, con 625 pesetas de sueldo anual.

La plaza de Auxiliar de la segunda escuela pública elemental de niños de Benamejí, con 625 pesetas de sueldo anual.

La plaza de Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Doña Mencía, con 625 pesetas de sueldo anual.

La plaza de Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Fer-

nán Núñez, con 625 pesetas de sueldo anual.

La plaza de Auxiliar de la primera escuela pública elemental de niños de Rute, con 625 pesetas de sueldo anual.

La escuela pública incompleta mixta del Higueral, término municipal de Iznájar, con 275 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

La escuela pública incompleta de niños del Cerrillo, término municipal de Rute, con 250 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 1. D. José Villanueva Cámara.—Certificado de haber hecho el depósito para el título de Maestro de primera enseñanza superior. Sirve como interino la Auxiliar de la escuela de niños de Rute, en cuyo destino lleva 6 meses y 24 días de servicios. Solicita las escuelas del Cerrillo y del Higueral.

Propuesto para la escuela pública incompleta de niños del Cerrillo, término municipal de Rute, con 250 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 2. D. Rafael Fuentes Andújar.—Maestro con título elemental. Sirve como interino la segunda escuela de niños de Benamejí, y tiene 3 años, 4 meses y 15 días de servicios interinos. Solicita las escuelas del Higueral y Cerrillo.

Propuesto para la escuela pública incompleta mixta del Higueral, término municipal de Iznájar, con 275 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 3. D. Antonio Maillo Mora.—Certificado de haber hecho el depósito para el título de Maestro de primera enseñanza elemental. Solicita las escuelas del Higueral y Cerrillo.

Núm. 4. D. Juan Antonio Piedra Jiménez.—Certificado de aptitud pa-

ra las escuelas del término de Rute. Tiene 2 años, 11 meses y 21 días de servicios interinos. Solicita la escuela del Cerrillo.

Núm. 5. D. Antonio Rodríguez Luque.—Certificado de haber hecho el depósito para el título de Maestro de primera enseñanza elemental. Solicita las Auxiliares de Fernán Núñez, Benamejí, Doña Mencía y Rute.

No tiene derecho á solicitar plazas con 625 pesetas de sueldo anual.

Quedan sin proveer las Auxiliares de Adamuz, Belmez, Benamejí, Doña Mencía, Fernán Núñez y Rute, por falta de aspirantes con condiciones legales.

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del citado reglamento, puedan los interesados que crean lesionados sus derechos presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta propuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 30 de Abril de 1902.—El Gobernador Presidente, Ricardo Muñiz.—El Secretario, Rafael González.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1242

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, comandantes de puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que ejerzan la mayor vigilancia á fin de que impidan el tránsito por las veredas pecuarias que afluyen á esta capital, de todo ganado que se encuentre atacado de fiebre aftosa ó glosopeda, para evitar el contagio, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

De quedar enterados de esta circular me darán aviso los Alcaldes á vuelta de correo precisamente.

Córdoba 3 de Mayo de 1902.—El Gobernador, R. Muñiz.

TESORERIA DE HACIENDA

Y

Ordenación de pagos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1251

ANUNCIO

Por la Instrucción de 18 de Enero de 1902, se encomendó á las Tesorerías de Hacienda la ordenación de pagos, sea cual fuere su origen, y habiendo observado que cuando una autoridad tiene necesidad de acordar la devolución de un depósito remite los autos al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dando origen con esto á una larga y pesada tramitación, y se dá olvido á lo prevenido en el párrafo 7.º del art. 23 de mencionada Instrucción, y con el fin de que en lo sucesivo se lleven los asuntos por el verdadero trámite reglamentario, he creído en mi deber hacerlo público, como lo hago por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todas las autoridades, de las que espero darán estricto cumplimiento á lo legislado.

Córdoba 3 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1116

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Mes de Enero.

Sesión inaugural del día 1.º

Se hizo la constitución del nuevo Ayuntamiento, resultando elegidos:

Alcalde, D. Francisco Gracia Romero.

Primer Teniente, D. Antonio Pineda López.

Segundo Teniente, D. Pablo Gracia Díaz.

Tercer Teniente, D. Diego Casado López.

Regidor Síndico, D. Manuel Sastre y Martín.

Suplente del mismo, D. Joaquín Reyes Méndez.

Regidor interventor, D. Francisco Santiago Díaz Mellado.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados, á las ocho de la noche.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se formó la lista de electores de compromisarios para Senadores, y se acordó su exposición al público.

Sesión ordinaria del día 2.

Dividirse en cuatro comisiones permanentes, para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 60 de la ley municipal, y previa votación secreta resultaron elegidos:

Para la comisión de Hacienda, don Antonio Pineda López, D. Joaquín Reyes Méndez y D. Miguel Pineda López.

Para la de Fomento, D. Rafael Vega Comas, D. Antonio López Vega, D. Francisco Reyes Méndez y D. Juan Castro Santos.

Para la de Estadística, D. Francisco Santiago Díaz Mellado, D. Diego Casado López, D. Manuel Sastre y Martín y D. Juan Romero Chamizo.

Para la de Pósito, D. Francisco Gracia Romero, D. Pablo Gracia Díaz y D. José López Ramírez.

Quedar enterado de que el señor Alcalde había nombrado alcalde del primer barrio á D. Juan Navarro Luque; del segundo á D. José del Moral Laguna, y del tercero á D. Rafael Reyes Santos.

Confirmar en sus respectivos destinos á los empleados de este Municipio, con los sueldos consignados en presupuesto.

Fijar la inversión de fondos para el mes.

Ejecutar por el sistema de administración las obras de reedificación de la pared de la derecha del cementerio municipal.

Sesión ordinaria del día 4.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el acta de la sesión celebrada por la comisión de Hacienda, en la que figura inventario de los suelos de era que han de arrendarse, según acuerdo de la Corporación de 28 de Diciembre anterior, y el pliego de condiciones para el arriendo, y que se publique edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de diez días puedan aducirse reclamaciones contra referido pliego.

Sesión ordinaria del día 11.

Aprobar el acta de la anterior.

Rebajar la décima de recargo á todas las especies de consumo, en atención á no haber en este término producción de vinos y cobrarse el impuesto por medio de reparto; adoptándose este acuerdo en vista de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 del actual, invitando á los Ayuntamientos á tomar acuerdos sobre la materia á virtud del art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Instalar la parada de caballos sementales que se destine á este pueblo en el local de la casa de D. Pablo de Gracia, que reúne inmejorables condiciones.

Sesión extraordinaria del día 12.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 18.

Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinarias anteriores.

Dividir en seis secciones los contribuyentes que reúnen las circunstancias legales para designar en su día los vocales asociados que con los Concejales han de constituir la Junta municipal en el año actual, y designar tres vocales á la primera sección; tres á la segunda, dos á la tercera, tres á la cuarta, dos á la quinta y uno á la sexta.

Sesión ordinaria del día 25.

Aprobar el acta de la anterior.

Expresar un voto de gracias á los patronos de la piadosa fundación de una escuela de enseñanza religiosa gratuita á los niños pobres que cede á este pueblo el ilustre hijo del mismo D. Trinidad Comas Castro, por el luminoso mensaje que dirigen al Ayuntamiento, redactado en términos levantados y elocuentes, el día de la inauguración y apertura de dicha escuela; aceptar con satisfacción íntima, en nombre del pueblo, la escuela expresada; suspender toda resolución hasta oída la comisión de Fomento, en lo referente á concesión gratuita de terrenos en el cementerio municipal que pide en la moción presentada el Concejal don Rafael Vega Comas, al objeto de erigir un sarcófago para conservar los restos mortales del ilustre fundador don Trinidad Comas, y que se conserve en el archivo municipal copia de la escritura de fundación de la escuela.

Sesión extraordinaria del día 26.

Rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobar las actas de las dos anteriores.

Fijar la distribución de fondos para el mes.

Declarar ultimada la rectificación del padrón de habitantes.

Idem firme y definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión extraordinaria del día 8.

Rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Sesión ordinaria del día 8.

Aprobar las actas de las dos anteriores.

Idem el expediente instruido para el arriendo en subasta pública de los suelos de era.

Proceder, en la sesión ordinaria del día 15, al sorteo de los vocales asociados.

Sesión extraordinaria del día 9.

Se verificó el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 15.

Aprobar las actas de las dos anteriores.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados, resultando:

Primera sección.—D. Rafael Ruiz Córdoba, D. José Leva Córdoba y D. Antonio Lucena Córdoba.

Segunda sección.—D. Emilio Lucena Córdoba, D. Francisco Córdoba Serrano y D. José Moral García.

Tercera sección.—D. Cristóbal Castro Ortiz y D. Antonio Santos Lucena.

Cuarta sección.—D. Francisco Gutiérrez Montero, D. Juan Plata Gama y D. Juan Moral Laguna.

Quinta sección.—D. Antonio San-

tos Castro y D. Cristóbal Gracia Trenas.

Sexta sección. — D. José Lucena Gómez.

Se acordó dar publicidad al anterior resultado.

Aprobar el estado de los rendimientos habidos en el cementerio municipal en Enero, importante 91'24 pesetas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados en Noviembre y Diciembre últimos, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 22.

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar incompatibles para actuar en las operaciones de clasificación y declaración de soldados, por parentesco dentro del cuarto grado con varios mozos, á los Concejales D. Francisco Gracia Romero, D. Antonio López Vega, D. Francisco Reyes Méndez y D. Joaquín Reyes Méndez, designando para sustituirles á los que cesaron en 1.º de Enero último, D. Salvador Ramírez Pineda, D. José Navarro Jiménez y D. Francisco García Fernández.

Nombrar á D. Carlos Córdoba Aguilera para que practique la medición de los mozos del actual reemplazo, así como los de las revisiones, señalándole la gratificación de 25 pesetas.

Nombrar á D. Amador Fernández Carrillo, Médico municipal, para que practique los reconocimientos necesarios con motivo de la declaración y clasificación de soldados del reemplazo de este año y revisiones, abonándole los honorarios que devengue con cargo á la respectiva consignación.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar la distribución de fondos para el mes.

Nombrar á D. Juan Luque Leiva recaudador del reparto de consumos del actual ejercicio con la remuneración del 3 por 100 de las cantidades que recaude, y que se anuncie la cobranza del primer trimestre el día 15 hasta el 31 del corriente mes.

Sesión extraordinaria del día 2.

Clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 3.

Revisión de las excepciones y exclusiones temporales otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1899 y 1901.

Sesión ordinaria del día 8.

Aprobar las actas de la ordinaria y las dos extraordinarias últimas.

Aprobar el estado de los rendimientos del cementerio en Febrero último, importante 106'86 pesetas.

Aprobar la cuenta de los gastos que ha ocasionado la reparación del puente del «Borbollón», acendente á 152'25 pesetas, y su abono con cargo á la consignación respectiva del presupuesto.

Aprobar la cuenta de los gastos

efectuados en el arreglo y reparación de la Pasada del Tejar, importante 78'37 pesetas que se abonarán con cargo á la respectiva consignación.

Sesión extraordinaria del día 16.

Clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo del presente año que quedaron pendientes de justificar sus excepciones y de presentación en la sesión del día 2 del mes actual.

Sesión supletoria del día 17.

Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Ejecutar por administración las obras de recomposición del pavimento de la escuela de niños y de las puertas de la calle y demás reparos que necesitan.

Proceder por administración á enlucir y reparar la fachada de las Casas Consistoriales.

Quedar enterado del acuerdo de la Comisión provincial tomado en sesión del 7 de los corrientes declarando rescindido el contrato celebrado entre esta Corporación y el Médico titular don Manuel Segura Luna y por lo tanto su separación de dicho cargo, á virtud de expediente instruido por este Ayuntamiento.

Nombrar al médico cirujano don Luis López Vega, en calidad de interino, para ocupar la plaza de titular vacante por separación de D. Manuel Segura Luna, con el sueldo, emolumentos y derechos correspondientes á su destino.

Aprobar la cuenta presentada por el alarife municipal Juan Rafael Plata, de los gastos que ha ocasionado la obra de reedificación de la pared foral del cementerio, importante 440 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, art. 11 del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 22.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder al oficial meritorio de esta Secretaría D. Diego Ramírez Arragoeta la gratificación de 250 pesetas en premio á los servicios que como tal ha prestado en horas ordinarias y extraordinarias en la confección del padrón de cédulas personales, su copia y lista cobratoria y rectificación del vecinal; librándose dicha cantidad con cargo al capítulo 1.º, art. 10 del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 29.

Aprobar el acta de la anterior.

Designar al Sr. D. Juan Antonio Carmona para que se haga cargo de los valores que resulten en la Hacienda por el concepto de cédulas personales.

Proceder por administración al saneamiento y composición del empedrado de la entrada de la casería y calles Pozo Alcalá, Torrecilla, Alcalde, Arribo, Antón Gómez y Barriónuevo.

Nombrar á D. José Ramírez Pineda para la conducción de los mozos que deben comparecer el día 10 de Abril próximo al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, señalándole como remuneración por gastos de via-

je y estancia, la suma de 40 pesetas, que se librarán con cargo á la consignación respectiva, además de los sobornos pertenecientes á dichos mozos.

Abonar al Médico municipal don Amador Fernández Carrillo la suma de 167'50 pesetas, importe de los honorarios que ha devengado por los reconocimientos practicados á los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Abonar á D. Antonio Trenas Díaz 100 pesetas que importan los impresos para el padrón de cédulas personales, copia y lista cobratoria y sellos de franqueo.

Aprobar la cuenta presentada por D. M. de Sola de las cédulas de notificación y recibos talonarios facilitados para el reparto vecinal de consumos del presente año, y su abono con cargo al capítulo 11 del presupuesto, de las 48 pesetas que importa.

Espejo 16 de Abril de 1902.—El Secretario, José L. de Guevara.

Aprobados los extractos precedentes en sesión de 19 del actual.

Espejo 21 de Abril de 1902.—El Secretario, José L. de Guevara.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Gracia.

TORRECAMPO

Núm. 1210

Don Juan Sánchez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento para la extinción de la langosta, mandado formar con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último, sobre el de la contribución territorial por rústica y pecuaria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados que así lo estimen y aducir contra él las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torrecampo 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Sánchez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1211

Don Esteban Pérez Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el repartimiento formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para contribuir á los gastos que puedan ocasionar los trabajos de extinción de la langosta, durante el año actual, conforme el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y formulen contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cañete de las Torres 29 de Abril de 1902.—Esteban Pérez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1212

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual del distrito municipal de esta villa, de conformi-

dad con la mandado en el artículo segundo de la ley de veinte y uno de Marzo último, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en este presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por la persona que á bien lo tenga y exponer cuantas reclamaciones considere justas.

Fuente Obejuna 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Epifanio de Castro.—El Secretario, Cándido Porras.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1213

Don Antonio López Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1903, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que tengan alteración en sus riquezas, podrán presentar dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas acompañadas de los documentos que justifiquen dichas alteraciones.

Hinojosa del Duque á 29 de Abril de 1902.—Antonio López.

Núm. 1214

Hago saber: que el repartimiento para la extinción de la langosta mandado formar con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la misma, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy hasta el día 7 del próximo Mayo, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa del Duque á 29 de Abril de 1902.—Antonio López.

ALMEDINILLA

Núm. 1225

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de este distrito municipal, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que á bien lo tengan y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Almedinilla 29 de Abril de 1902.—Cristóbal García.

OBEJUNA

Núm. 1226

Don Ricardo Torres Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento individual con sus listas cobratorias de la cantidad que

corresponde satisfacer á los propietarios de este término municipal, por rústica y pecuaria, para atender á los gastos generales de extinción de la langosta, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Obejo á 30 de Abril de 1902.—Ricardo Torres.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1227

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento para la extinción de la langosta mandado formar con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último, sobre el de la contribución territorial por rústica y pecuaria, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, para oír reclamaciones, desde hoy hasta el día ocho del actual.

Y se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en él mismo.

Almodóvar del Rio 1.º de Mayo de 1902.—Antonio Natera.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1228

Don Manuel Nieto Laguna, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento para la extinción de la langosta, mandado formar con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último, sobre el de la contribución territorial por rústica y pecuaria, se halla expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fernan Núñez 30 de Abril de 1902.—Manuel Nieto.—Por mandato de S. S.º: El Secretario, Adolfo Cuesta.

ESPEJO

Núm. 1229

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento del recargo sobre las cuotas del Tesoro en la contribución rústica y pecuaria del actual ejercicio, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, queda de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de ocho días, contados desde el de hoy, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 1.º de Mayo de 1902.—Francisco Gracia.

BLAZQUEZ

Núm. 1230

Don Rafael Ibáñez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de este término municipal, en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en dicho término y durante el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo crean conveniente y aducir las reclamaciones que á su derecho puedan convenirle.

Blazquez 30 de Abril de 1902.—Rafael Ibáñez.

C A B R A

Núm. 1231

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento formado á virtud de la Real orden de 31 de Marzo último, para sufragar los gastos que ocasione la extinción de la langosta, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabra 1.º de Mayo de 1902.—Miguel del Mármol.—Por mandato de S. S.º: Joaquín Mora, Secretario.

MONTORO

Núm. 1232

Desde este día hasta el ocho del corriente mes, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, han de satisfacer los contribuyentes de este término municipal, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, á fin de que por los interesados pueda ser examinado y aducir contra él las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 1.º de Mayo de 1902.—Rafael de Coca.

VALENZUELA

Núm. 1233

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial con arreglo á la ley de 21 de Marzo último, del recargo establecido sobre la cuota de la contribución rústica y pecuaria para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el día diez del mes de Mayo, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que legalmente se formulen por los interesados.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Serrano.—Por su mandato: El Secretario, Antonio Vazquez.

ZUHEROS

Núm. 1234

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento que sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria en el año

actual corresponde á esta villa, rebajadas las cuotas menores de diez pesetas para atender á los gastos de la extinción de la langosta mandado formar con arreglo á la ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde la fecha, para que durante dicho término puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas.

Zuheros 30 de Abril de 1902.—Francisco Tallón.

JUZGADOS

MADRID.—LATINA

Núm. 1222

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente promovido en este Juzgado del distrito de la Latina, sobre declaración de ausencia de don Alvaro Becerra Villagarcía, hijo de don Alvaro y doña Joaquina, se ha dictado de conformidad con el Ministerio Fiscal, en el día de ayer, auto declarando la ausencia de aquel y otorgando la administración de sus bienes á su referido padre don Alvaro Becerra de Toro, que cesará en alguno de los casos que previene el artículo ciento noventa del Código civil, y mandando que dicha declaración de ausencia se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, para que transcurridos seis meses pueda surtir los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á diez y nueve de Abril de mil novecientos dos.—Luis Rubio.—El actuario, Licenciado Manuel Calvo Canalejas.

Y con el fin de que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, expido la presente copia, visada por el señor Juez, que firmo en Madrid á diez y nueve de Abril de mil novecientos dos.—El actuario, Licenciado Manuel Calvo Canalejas.—V.º B.º, Rubio.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condicio-

nes del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA